Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente de la República

DANIEL MAURATE ROMERO Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1256678-2

# TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Aprueban la nueva versión, a octubre del 2014, del Manual de Carreteras-Diseño Geométrico DG 2014

(Se publica la presente resolución a solicitud del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Oficio Nº 0885-2015-MTC/04, recibido el día 25 de junio de 2015)

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 028-2014-MTC/14

Lima. 30 de octubre del 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley N° 27181-Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, teniendo, entre otras, competencias normativas;

Que, en ese marco, el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo Nº 034-2008-MTC, ha señalado en el Numeral 4.1 de su artículo 4º, que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, es la autoridad competente para dictar las normas correspondientes a la gestión de la infraestructura vial, fiscalizar su cumplimiento e interpretar las normas técnicas contenidas en dicho reglamento. Asimismo; su artículo 19º, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Final de la misma norma, señala que este Ministerio, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, elabora, actualiza y aprueba los manuales para la gestión de la infraestructura vial;

Que, el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, ha previsto en su artículo 18°, que los manuales son documentos de carácter normativo y de cumplimiento obligatorio, que sirven como instrumentos técnicos a las diferentes fases de gestión de la

infraestructura vial;

Que, en la relación de manuales consignados en el artículo 20º del mencionado reglamento, se encuentra el Manual de Diseño Geométrico. Dicho manual, según el artículo 21º del mismo Reglamento, contiene las normas, guías y procedimientos para el diseño de carreteras conformando un elemento que organiza y recopila las técnicas de diseño vial desde el punto de vista de su concepción y desarrollo, en función a determinados parámetros, considerando aspectos de conservación ambiental y seguridad vial, coherentes con las especificaciones técnicas de construcción, así como, incluye planos tipo;

Que, en virtud a ello y en ejercicio de sus competencias, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, a través del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 31-2013-MTC/14, de fecha 18 de diciembre del 2013, aprobó el Manual de Carreteras-Diseño Geométrico DG 2013. Dicha resolución fue publicada en el Diario Oficial "El Peruano",

en fecha 16 de enero del 2014;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo tercero de la Resolución Directoral Nº 31-2013-MTC/14, dicho manual entró en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial; es decir, el día 17 de enero del 2014;

Que, con posterioridad a la aprobación del Manual de Carreteras-Diseño Geométrico DG 2013, se han producido los siguientes hechos: i) la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, mediante Resolución Directoral N° 019-2014-MTC/14 de fecha 01 de agosto del 2014, incorporó en dicho manual, la Sección 207 A "Instalaciones fuera del derecho de vía de la carretera", así como, incluyó definiciones en el Glosario de Términos del mismo manual, ii) la Dirección de Normatividad Vial recibió la sugerencia de considerar en el citado manual, valores de clasificación de carreteras en función a factores orográficos, así como, agregar criterios de aplicación de conceptos de capacidad y niveles de servicio en el diseño geométrico, iii) se detectó que los cuadros que definen los rangos de velocidad para una combinación de clase de vía con tipo de terreno, no son compatibles con los identificados como T 204.01 y T 303.01, y iv) se estableció la existencia de errores materiales;

Que, en atención a ello, la Dirección de Normatividad Vial realizó un proceso de revisión integral del Manual de Carreteras-Diseño Geométrico DG 2013, a fin de determinar las modificaciones y correcciones que de inmediato debían efectuarse. Una vez concluido tal proceso, la citada dirección procedió a formular una nueva versión del manual, al mes de octubre del 2014;

Que, en la nueva versión, se ha consignado, entre otros aspectos, a la Sección 207 A (incorporada a través de la Resolución Directoral N° 019-2014-MTC/14), la cual ha sido considerada, ahora, como la Sección 208. Por tal razón, la R.D. N° 019-2014-MTC/14, deberá quedar sin efecto:

Que, la Dirección de Normatividad Vial ha emitido el Informe N° 034-2014-MTC/14.04, de fecha 28 de octubre del 2014, mediante el cual alcanza a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, la nueva versión del Manual de Carreteras-Diseño Geométrico DG 2014 y solicita su aprobación correspondiente. Asimismo, en dicho informe ha considerado que, de conformidad con lo previsto en el Numeral 3.2 del artículo 14° del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General" aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, resulta innecesaria la prepublicación de dicha actualización ya que las modificaciones que prevé solo se contraen a incorporaciones puntuales y a correcciones en aspectos formales:

Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente dictar el acto administrativo de aprobación correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29370-Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 506-2008-MTC/02;

#### SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Aprobar la nueva versión, a octubre del 2014, del Manual de Carreteras-Diseño Geométrico DG 2014, el cual obra en Anexo que consta de trescientos veintiocho (328) páginas, y cuyo original forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

De conformidad con el artículo 18° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, el manual aprobado constituye un documento de carácter normativo

y de cumplimiento obligatorio.

Artículo Segundo. Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo, disponer la publicación de esta resolución y de su Anexo, en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<a href="http://www.mintc.gob.pe">http://www.mintc.gob.pe</a>).

Artículo Tercero.- La norma aprobada por el artículo primero de la presente resolución, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario

Oficial "El Peruano"

Artículo Cuarto.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución: i) el artículo primero de la Resolución Directoral N° 31-2013-MTC/14, y ii) la Resolución Directoral N° 019-2014-MTC/14.

Artículo Quinto.- Disponer la remisión a la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de la publicación de la resolución directoral en el Diario Oficial "El Peruano", copia autenticada y el archivo electrónico del Anexo respectivo.

Registrese, comuniquese y publiquese.

WALTER N. ZECENARRO MATEUS Director General Dirección General de Caminos y Ferrocarriles

1255911-1

Aprueban el **Documento** Técnico "Soluciones Básicas en Carreteras No Pavimentadas"

> RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2015-MTC/14

Lima, 6 de febrero del 2015

CONSIDERANDO:

el Reglamento Nacional de Gestión Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo Nº 034-2008-MTC, ha previsto en el Numeral 4.1 de su artículo 4º, que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, es la autoridad competente para dictar las normas correspondientes a la gestión de la infraestructura vial, fiscalizar su cumplimiento e interpretar las normas técnicas contenidas en dicho reglamento;

Que, igualmente, el Reglamento de Organización Funciones-ROF del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha señalado en su artículo 57°, que la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles es un órgano de línea de ámbito nacional, encargado de normar sobre la gestión de la infraestructura de caminos, puentes y ferrocarriles. Asimismo, en su artículo 58° (literal n), ha consignado como una de las funciones específicas de esta Dirección General, la de promover la investigación y desarrollo de tecnologías aplicables a la construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y administración de la infraestructura vial;

Que, en ese marco, el citado ROF ha previsto en su: i) artículo 60°, que la Dirección de Normatividad Vial es la unidad orgánica encargada de la formulación de normas técnicas y administrativas para la gestión de infraestructura de caminos, y ii) artículo 64°, que la Dirección de Estudios Especiales tiene, entre otras funciones específicas, las de: participar en la formulación de normas y especificaciones técnicas relacionadas con estudios y obras en infraestructura vial (literal d), y promover la investigación y desarrollo de tecnologías aplicables a los estudios, obras y administración de infraestructura vial (literal f);

Que, ante la necesidad de dotar de meiores condiciones de transitabilidad y durabilidad a las carreteras no pavimentadas del Sistema Nacional de Carreteras; la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles dispuso que la Dirección de Estudios Especiales efectúe trabajos de investigación dirigidos a la aplicación de tecnologías de bajo costo en tales vías:

Que, como resultado de los mencionados trabajos, la Dirección de Estudios Especiales determinó los diferentes materiales estabilizadores de suelos que pueden ser utilizados, y, en ese sentido, formuló el Documento Técnico denominado "Soluciones Básicas en Carreteras No Pavimentadas", con la finalidad de mejorar la vida útil y el nivel de servicio de las superficies de rodadura de las carreteras no pavimentadas, incrementando su periodo de diseño a diez (10) años, y menor frecuencia de mantenimiento periódico:

Que, en atención a ello, y en cumplimiento de lo dispuesto por el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, y la Directiva N° 001-2011-MTC/01-"Directiva que establece el procedimiento para realizar la publicación de proyectos de normas legales" aprobada por Resolución Ministerial N° 543-2011-MTC/01; la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles dispuso, mediante Resolución Directoral N° 024-2014-MTC/14, de fecha 11 de septiembre del 2014, la publicación del proyecto de norma en la Página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por un plazo de treinta (30) días hábiles, con el objeto de recibir comentarios, observaciones y sugerencias;

Que, luego de recibida la totalidad de los comentarios

y sugerencias de entidades, empresas y de la ciudadanía en general, la Dirección de Estudios Especiales y la Dirección de Normatividad Vial han formulado la versión definitiva del Documento Técnico: "Soluciones Básicas en

Carreteras No Pavimentadas

Que, en ese sentido, la Dirección de Estudios Especiales ha presentado el documento normativo con Memorándum Nº 006-2015-MTC/14.01.E.gza de fecha 13 de enero del 2015, en tanto, la Dirección de Normatividad Vial ha sustentado el citado documento con Informe Técnico N° 002-2015-MTC/14.04 e Informe N° 003-2015-MTC/14.04 de fecha 05 de febrero del 2015, en el cual solicita a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles,

su aprobación correspondiente; De conformidad con la Ley N° 29370-Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y en uso de las facultades previstas en la Resolución Ministerial N° 506-2008-MTC/02;

## El Perua

## REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE **NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.